

Segundo. El Decreto 54/1989, de 21 de marzo, regula las indemnizaciones por razón del servicio al personal funcionario y laboral al servicio de la Junta de Andalucía así como las que puedan originarse por los viajes que se deriven de las funciones que tengan asignadas las personas que ocupan puestos de alto cargo.

La realización de estos viajes se sufraga según lo establecido en el citado decreto cuando comporte gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención, ya sean todos o solo alguno de ellos, según destino y tiempo del mismo. En este sentido le informo que los gastos originados por los viajes institucionales de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio se sufragan de dos formas:

- Mediante el abono directo a las empresas de servicios con la que se contratan los gastos de alojamiento y desplazamiento.
- O bien mediante el resarcimiento de la cuantía exacta del gasto realizado mediante presentación de factura conformada por la empresa suministradora del servicio.

Respecto al detalle de los gastos originados por los viajes del Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio durante el ejercicio 2016, los datos son los siguientes:

Concepto	2016	
	Número	Coste €
Viajes AVE	4	193,60€
Viajes Avión	2	194,84€
Estancias en Hoteles	5	408,53€
Manutención	18	585,44€


Estos datos incluyen los gastos generados por desplazamientos realizados en el ejercicio 2016, independientemente de la fecha de abono los mismos. Le informo que todos los gastos fueron abonados directamente a empresas de servicios con las que se contrataron los servicios.

La información se ofrece con el mayor nivel de detalle posible sin que afecte al límite de la seguridad pública contenido en el artículo 14.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de la citada Ley.

Respecto a resto de información solicitada procede limitar el acceso a la misma, en base a los citados artículos, puesto que la concesión de esa información dificultaría las funciones de protección atribuidas a los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, por lo que perjudicaría a los bienes jurídicos a proteger mediante este límite, ya que se pondrían en riesgo no solo la integridad de las personas protegidas sino también la de sus acompañantes y de los miembros del equipo de seguridad. Los desplazamientos de las autoridades constituyen una de las situaciones de mayor vulnerabilidad de las labores de protección, por lo que en estas situaciones se exige especialmente,



Código Seguro de verificación [redacted] / + [redacted] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES	FECHA	06/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3
			

por una parte, el uso continuado de los medios de protección asignados por razón del cargo; y por otra el mantenimiento de la máxima reserva y confidencialidad de los datos que se manejan. De esta manera se minimizan los riesgos inherentes a los desplazamientos y se garantiza la protección en los mismos.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Secretaría General Técnica

RESUELVE

Único. La estimación parcial de su solicitud en los términos del fundamento de derecho segundo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Rosa Mª Jiménez Reyes



Código Seguro de verificación [redacted] / + [redacted] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA JIMENEZ REYES	FECHA	06/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3
